



Resolución del Consejo Universitario
N° 010-2022-CU-UNAP
Iquitos, 20 de enero de 2022

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 19 de enero de 2022, que acordó instar y reiterar al director general de la Dirección General de Administración respecto a los trámites sobre el pago por concepto de otras retribuciones a favor del personal docente y no docente de la UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 4086-2019-EF/53.01, del 23 de agosto de 2019, suscrito por doña Adriana Mindreau Zelasco, directora general de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), respecto a la solicitud cursada por el jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la UNAP, para la creación de un nuevo concepto remunerativo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) para el pago de la asignación económica como otras retribuciones para el personal docente y no docente que tienen responsabilidad directiva o realiza labores extraordinarias, entre otras, a lo cual responde que lo solicitado deviene en inviable, en razón a que el artículo 6° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, prohibió entre otros, a las universidades públicas, el reajuste e incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismos y fuentes de financiamiento. Asimismo prohibió la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente y que para la creación o actualización de registros en el AIRHSP requiere del cumplimiento de condiciones que debe satisfacer inexorablemente según lo prevé la Directiva N° 001.2016.EF-53.01 "Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", aprobado por Resolución Ministerial N° 349-2016-EF/53.01 en cuyo artículo 3° dispone que para proceder a registrar en dicho Aplicativo Informático se debe cumplir con lo siguiente: i) que los datos se reajusten a las disposiciones legales vigentes; ii) sustentar con documentos de gestión de la entidad debidamente aprobada, en caso de corresponder; y, iii) contar con los créditos presupuestales suficientes;

Que, sin embargo la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", señala que *"Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (...). Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna"*;

Que, teniendo en consideración la disposición contenida en el párrafo precedente, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el 19 de enero de 2022, acordó que la Dirección General de Administración en un plazo de quince (15) días calendario, concilie las deudas pendientes del pago de ejercicios anteriores, y realice las acciones correspondientes para su programación relacionado al pago por concepto de otras retribuciones; además, reiterarle para que la Unidad de Recursos Humanos cumpla con terminar los trámites ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para el pago de otras retribuciones a favor del personal docente y no docente de la UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;





UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
N° 010-2022-CU-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Dirección General de Administración en un plazo de quince (15) días calendario, concilie las deudas pendientes del pago de ejercicios anteriores y realice las acciones correspondientes para su programación, en mérito a los considerandos expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reiterar al director general de la Dirección General de Administración, para que la Unidad de Recursos Humanos cumpla con terminar los trámites ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para el pago de otras retribuciones a favor del personal docente y no docente de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,OPP,URRHH,OAJ,OCI,OCII,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,SG,Archivo(2)
jevd.